Gobernación de NARIÑO

PDA NARIÑO
Plan Departamental de Agua y Saneamiento

ACTA DE SUSPENSION No. 1
CONTRATO DE INTERVENTORIA GN GN4902-2025

ACTA No.:	Uno (1), de fecha diez (10) de diciembre de 2025
CONVENIO No.:	GN4902-2025 del 27 de septiembre 2025
RECURSOS:	SGP – APSB DEPARTAMENTO
No. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD DE RECURSOS:	17873 de 26/12/2024.
No. REGISTRO DE COMPROMISO:	N/A.
PARTES	Departamento de Nariño – NIT 800.103.923-8 Instituto Departamental de Salud de Nariño –IDSN NIT 891280001-0
SUPERVISOR:	John Paulo Coral Oviedo Subsecretario de Economía Regional y Agua Potable Gestor PDA Nariño
OBJETO DEL CONTRATO:	Aunar recursos humanos, económicos, administrativos, financieros y logísticos entre el departamento de Nariño como gestor del PDA Nariño y el Instituto Departamental de Salud de Nariño, para realizar la caracterización fisicoquímica y microbiológica en agua cruda y redes de distribución, para la formulación de los mapas de riesgo de contaminación del recurso hídrico de 102 fuentes abastecedoras de acueductos urbanos y rurales priorizados de los municipios del departamento de Nariño.
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	Para los efectos legales y fiscales pertinentes, el valor del presente convenio es por la suma de SETECIENTOS VEINTE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS MDA/CTE, ($ 720.974.246), incluidos todos los costos de personal y gastos directos, no se incluyen impuestos, tasas y contribuciones con ocasión de la suscripción del presente convenio, aportados y distribuidos de la siguiente manera: El Departamento aporta recursos financieros por la suma de QUINIENTOS ONCE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS MDA/CTE ($511.700.000,00). El IDSN aportará la suma de DOSCIENTOS NUEVE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS MDA/CTE ($209.274.246) representados en bienes y servicios
FECHA DE INICIO:	Veintisiete (27) de octubre de 2025
PLAZO DEL CONTRATO:	El plazo de ejecución del presente convenio será de ocho (8) meses, contados a partir de la suscripción y perfeccionamiento

ACTA DE SUSPENSION No. 1
CONTRATO DE INTERVENTORIA GN GN4902-2025

del mismo.
El plazo de ejecución podrá ser prorrogado por acuerdo mutuo de las partes, en forma expresa y mediante escrito.

FECHA DE TERMINACION INICIAL DEL CONTRATO:	Veintiséis (26) de junio de 2026
GARANTIAS:	N/A
FECHA PRESENTE ACTA:	Diez (10) de diciembre de 2025

Se relacionan a continuación las circunstancias que motivan la solicitud de suspensión temporal del convenio interadministrativo GN4902-2025, de conformidad con lo establecido por el IDSN mediante oficio No SSP.SA-25009452 recibido por nuestra dependencia el 27 de noviembre de 2025:

"El Instituto Departamental de Salud de Nariño se permite solicitar la suspensión del Convenio No. GN4902-2025, suscrito entre el PDA y el Instituto Departamental de Salud de Nariño –IDSN-, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

-Que el día 27 de octubre de 2025 se suscribió el convenio interadministrativo GN4902-2025, cuyo objeto es "AUNAR RECURSOS HUMANOS, ECONÓMICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y LOGÍSTICOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO COMO GESTOR DEL PDA NARIÑO Y EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NARIÑO, PARA REALIZAR LA CARACTERIZACIÓN FISICOQUÍMICA Y MICROBIOLÓGICA EN AGUA CRUDA Y REDES DE DISTRIBUCIÓN, PARA LA FORMULACIÓN DE LOS MAPAS DE RIESGO DE CONTAMINACIÓN DEL RECURSO HÍDRICO DE 102 FUENTES ABASTECEDORAS DE ACUEDUCTOS URBANOS Y RURALES PRIORIZADOS DE LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO"

-Que el plazo de ejecución del convenio se pactó por ocho (8) meses, contados a partir de la suscripción y perfeccionamiento del mismo, por lo tanto, el convenio se encuentra en ejecución.

-Que, para dar continuidad a la ejecución del convenio de forma adecuada, el IDSN necesita tramitar la vinculación del personal requerido, de acuerdo a los procesos internos establecidos.

-Que, para este efecto, y en general para garantizar los recursos comprometidos como contrapartida por parte de nuestra entidad para la ejecución del convenio, es un requisito indispensable contar con el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP).

-Que para la expedición del mismo es requisito legal deben incorporarse los recursos asignados al presupuesto del IDSN, no obstante; es importante precisar que la incorporación de los recursos no depende de esta entidad, sino que requiere de la autorización correspondiente emitida por parte de la Asamblea Departamental de Nariño, para lo cual se requiere agotar el trámite de una ordenanza.

-Es claro que el desarrollo de este procedimiento obstaculiza la ejecución de las obligaciones establecidas en el convenio, y se encuentra además sujeto a los tiempos y decisiones de una entidad externa, por lo tanto, es ajeno a la voluntad de las partes suscribientes.

En virtud de lo anterior, y de conformidad con lo establecido en la cláusula vigésima tercera del convenio, según la cual la ejecución del mismo podrá suspenderse de mutuo acuerdo, por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o interés público, que impiden su ejecución, nos permitimos solicitar muy respetuosamente una suspensión del

Gobernación de NARIÑO

PDA NARIÑO
Plan Departamental de Agua y Saneamiento

ACTA DE SUSPENSION No. 1
CONTRATO DE INTERVENTORIA GN GN4902-2025

Convenio Interadministrativo No. GN4902-2025 hasta el 13 de enero de 2026

Lo anterior como un como mecanismo legal y provisional para preservar la legalidad, la planeación, el equilibrio contractual y la adecuada ejecución del objeto contractual."

En virtud de lo anterior, se ha realizado el análisis de la justificación presentada por el Instituto Departamental de Salud de Salud de Nariño IDSN, en cuanto a condiciones y circunstancias que rodean la ejecución del convenio y que son ajenas a la voluntad de las partes, igualmente se ha analizado que la suspensión temporal del mismo no está prohibida por la ley ni resulta contraria al orden público y a las buenas costumbres, y que además garantizará la consecución del interés general y el cumplimiento de los fines de las entidades suscribientes; toda vez que se trata de una medida provisional que busca asegurar que se resuelvan condiciones concretas relacionadas con la ejecución del convenio interinstitucional, lo cual garantizaría su continuidad en términos adecuados, de conformidad con el estudio jurídico, técnico y administrativo contenido en el informe de supervisión No 1 de 5 de diciembre de 2025.

De acuerdo con esto, y teniendo en cuenta las circunstancias técnicas y/o administrativas existentes, las partes de común acuerdo aceptan suspender provisionalmente el plazo de ejecución del convenio en referencia, de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERO: El término de la suspensión del convenio estará comprendido entre el nueve (9) de diciembre de 2025 hasta el trece (13) de enero de 2026, o hasta tanto las causas que motivan la misma sean superadas; lo que ocurra primero.

SEGUNDO: Las partes reconocen que la suspensión acordada, no causa ninguna clase de perjuicio para el Departamento de Nariño ni para el Instituto Departamental de Salud de Nariño –IDSN-.

TERCERO: La suspensión del contrato referido rige a partir de la fecha de suscripción del presente documento.

Para constancia se firma en San Juan de Pasto, del diez (10) de diciembre de 2025.

JOSE LUIS OCAMPO GUERRERO
Director (E)
Instituto Departamental de Salud de Nariño

JOHN PAULO CORAL OVIEDO
Subsecretario de Economía Regional y Agua Potable
Gestor PDA Nariño

Proyectó:
Ingrid Lorena Rodríguez Narváez
Profesional universitaria
Componente Jurídico PDA